



Municipalidad Provincial de
Parinacochas - Coracora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

Archivo

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 276-2024-MPPC/AYAC.

Coracora, 11 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA DEL
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

VISTO:

La solicitud con Registro N° 10046, de fecha 29 de diciembre del 2023 y el Informe N°
0153-2024-MPPC/ALC/GM/URR.HH, recepcionado el 11 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680,
en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de
Municipalidades Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno
promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para
el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los
asuntos de su competencia;

Que, conforme lo dispone el Artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de
Municipalidades: "Los funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen
laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley; los obreros que prestan
sus servicios a las Municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la
actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, el inciso d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera
Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone lo siguiente: "Son derechos de
los servidores públicos de carrera: (...) **d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones
remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos**";

Que, conforme el Artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la
Carrera Administrativa, las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son
obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden
acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por
razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo,
computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando
corresponda; pues esto siendo así, a falta de haber realizado el uso físico de vacaciones,
correspondería el pago de vacaciones no gozadas a favor del servidor

Que, conforme el Artículo 114° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del
Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, El
procedimiento administrativo es promovido de oficio por el órgano competente o instancia del
administrado, salvo que por disposición legal o por su finalidad corresponda ser iniciado
exclusivamente de oficio o a instancia del interesado;

Que, de acuerdo el Artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del
Procedimiento Administrativo General, citado en el punto precedente, Cualquier administrado,
individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento
administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición
reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

Municipalidad Provincial de
Parinacochas - Coracora

Que, la Unidad de Recursos Humanos, mediante el Informe N° 0153-2024-MPPC/ALC/GM/URR.HH, recepcionado el 11 de abril del 2024, deriva el trámite a la Oficina de Asesoría Jurídica para proyectar resolución que declara procedente el pago de vacaciones truncas del servidor Juan Carlos Taquire Huamaccto, por haber laborado desde el 17 de abril al 31 de diciembre del año 2023, cumpliendo la función de Asistente de la Unidad de Abastecimiento, adscrito a la Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Parinacochas – Coracora, bajo el alcance del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en la modalidad de reemplazo del servidor Luis Fernando Rivera Cárdenas Auxiliar de la Unidad de Abastecimiento; lo cual, según evaluación correspondiente, es atendible;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de **PAGO DE VACACIONES TRUNCAS**, tramitado por el servidor **JUAN CARLOS TAQUIRE HUAMACCTO** con **DNI N° 73468225**, por haber laborado a partir de 17 de abril al 31 de diciembre del 2023, cumpliendo la función de Asistente de la Unidad de Abastecimiento, adscrito a la Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Parinacochas – Coracora, bajo el alcance del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en la modalidad de reemplazo del servidor Luis Fernando Rivera Cárdenas Auxiliar de la Unidad de Abastecimiento, cuyo monto que asciende a la suma de **S/. 1,979.24 (Un mil novecientos setenta y nueve con 24/100 Soles)**, según el cálculo realizado por el Área competente y la Planilla que obra en autos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Contabilidad, Unidad de Recursos Humanos y a los demás Unidades Orgánicas competentes, dar el fiel cumplimiento en la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la distribución y notificación de la presente Resolución, con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

YORA/MPPC
RAGM/AJ
Arch./c.c.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PARINACOCHAS - CORACORA

Tony Cujón Reyes Anampa
DNI N° 28981196
ALCALDE